

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Palencia

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Teodosio Garrachón Juárez ...	12.059.222	Arconada ...	1	680	481.525	33.000
2	Luis Fresno Turzo ...	12.585.389	Valbuena de Pisuerga ...	1	430	461.120	27.000
3	Justo Andrés de la Serna y tres hermanos más ...	12.663.401	Villodre ...	1	690	379.021	26.000
Total ...				3	1.800	1.321.866	88.000

24851 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 21 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 613.000 pesetas, aplicada a una inversión de 9.154.400 pesetas y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 10 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Leandro López López ...	10.452.019	Mántaras-Tapia ...	1	200	227.290	15.000
2	Manuel Fernández Fernández ...	11.204.883	Peloutre-Tineo ...	1	200	227.290	15.000
3	Adonina Méndez Rodríguez ...	71.847.450	El Chano-Luarca ...	1	330	367.000	24.000
4	Camila Gayo Gayo ...	71.869.234	Paredes-Luarca ...	1	330	387.000	24.000
5	José Manuel Fernández Rodríguez ...	71.854.287	Mántaras-Tapia ...	1	330	367.000	24.000
6	Justo Fernández Martínez ...	71.843.860	Serantes-Tapia ...	1	330	387.000	24.000
7	Luciano Segurola Antón ...	11.202.787	Mera-Tineo ...	1	330	387.000	24.000
8	Jovino Fernández Valle ...	11.306.739	Villajulián-Tineo ...	1	430	391.120	27.000
9	Fermín Pérez Peláez ...	71.847.035	Villajulián-Tineo ...	1	430	391.120	27.000
10	Avelino Pérez Fraga ...	11.371.042	Busto-Luarca ...	1	430	391.120	27.000
11	Sabino Bobes Fernández ...	11.307.955	La Mortera-Tineo ...	1	430	391.120	27.000
12	Inés Cordo Freije ...	11.272.491	Mántaras-Tapia ...	1	430	391.120	27.000
13	Manuel Rodríguez Fernández ...	11.338.638	Colinas de Abajo-Tineo ...	1	430	391.120	27.000
14	José Menéndez Menéndez ...	11.361.914	Medal-Coaña ...	1	520	425.000	28.000
15	Andrés Carrido Rodríguez ...	10.979.324	Las Corradas-Salas ...	1	730	532.960	36.000
16	Jacinto Méndez Méndez ...	11.333.853	Miudes-El Franco ...	1	730	532.960	36.000
17	María del Carmen Gudín López ...	71.861.987	Medal-Coaña ...	1	730	532.960	36.000
18	Inocencia García Martínez ...	10.560.049	Santagadía-Tapia ...	1	730	532.960	36.000
19	Jesús Francisco Méndez Méndez ...	71.850.383	Brul-Castropol ...	2	2.230	1.287.750	88.000
20	José María Fuertes Menéndez ...	10.969.986	La Tilleira-Navia ...	1	1.200	673.510	43.000
Total ...				21	11.500	9.154.400	613.000

24852 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos

del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de As-

turias por 20 ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.^º y 8.^º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 800.000 pesetas, y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Vicente Suárez Fernández	11.271.633	Mántaras-Tapia de Casariego.	1	330	387.000	24.000
2	Angel García Arango	10.254.540	Soto de Luiña-Cudillero	1	430	391.120	27.000
3	Jose Manuel Rodríguez Cortina.	71.837.466	Carcédiel-Tineo	1	520	425.000	29.000
4	Amalia García Pérez	45.425.318	Cadavedo-Luarca	1	520	425.000	29.000
5	Alfonso Alvarez Rodríguez ...	15.130.730	Porciles-Tineo	1	520	425.000	29.000
6	José Tomás Poladura	10.076.614	Cadanal-Villaviciosa	1	320	270.006	18.000
7	Isabel Fernández Luiña	11.269.483	Tox-Navia	1	430	391.120	27.000
8	Emilio Pico Suárez	11.267.878	Andrés-Navia	1	520	425.000	29.000
9	Marino Fernández Rodríguez ...	11.231.887	Villabona-Navia	1	520	425.000	29.000
10	Antonio Tineo Rodríguez ...	71.588.168	Villaoril-Navia	1	1.200	673.510	43.000
11	Gabriel García González ...	71.847.891	El Chano-Luarca	1	730	532.960	36.000
12	José Manuel Méndez Pérez ...	10.541.825	Pillabona-Navia	1	430	391.120	27.000
13	José Luis García García ...	10.558.682	Jarrio-Coaña	1	520	425.000	29.000
14	José Antonio Méndez Pérez ...	11.266.020	Mindiero-El Franco	1	730	532.960	36.000
15	Joaquín Méndez Suárez	32.594.554	Villebona-Navia	1	430	391.120	27.000
16	José Angel Gutiérrez Prieto ...	11.532.690	Valdredo-Cudillero	1	430	391.120	27.000
17	Inocencio Vázquez Acevedo ...	11.330.688	Cartavic-Coaña	1	1.200	677.740	43.000
18	Constantino Menéndez Conde ...	11.334.492	Arances-Cudillero	1	450	391.120	27.000
19	Victoriano Fernández Rodríguez	70.367.274	El Pito-Cudillero	1	250	310.680	20.000
20	Marcelino Pérez Prieto	71.864.824	Brul-Castropol	1	1.200	673.510	43.000
Total				20	11.680	8.935.096	600.000

24853

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por «Agricultores Guanches, S. A.», en Breña Baja, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Agricultores Guanches, Sociedad Anónima», para instalar una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos, en Breña Baja, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial y agraria a la instalación de una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos en Breña Baja, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Agricultores Guanches, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropación forzosa, y a la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, que no han sido solicitados.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 14.360.232 a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones ochocientas setenta y dos mil cuarenta y seis (2.872.048) pesetas con car-

go a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-alimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24854

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don José Artiles Sánchez en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don José Artiles Sánchez para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; en